JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 1600

RAD: 2021-00213-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado actor, el despacho **RESUELVE**:

ABSTENERSE de acceder de no continuar con el trámite de las pretensiones en contra del demandado NORLAN ALEJANDRO CORREA MARULANDA y continuar con MARIA CELINA MARULANDA RIOS, por cuanto debe atenerse a lo indicado en el auto del veintidós (22) de Julio del corriente año, esto es, para renunciar a las pretensiones debe necesariamente estar vinculado, si ello es lo querido, la forma procesal la suministra el mismo legislador.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

_____
PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria